

Granada (Meta), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 503133103001 2023 00222 00
Proceso: Ordinario Laboral

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.Y.S.S., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: SIN CONDENA en perjuicios por no generarse.

TERCERO: OPORTUNAMENTE, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8530d9b12c50d81921a0d40500d848dad1ddd430315e5028ee96141827c31f7**

Documento generado en 28/11/2023 10:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

RADICADO: 503133103001-2023-00224-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL
ARIARI S.A.S.

En auto del 15 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda para que dentro de cinco (5) días siguientes fuera subsanada, sin embargo, vencido el término no se presentó escrito de subsanación alguno, razón por la cual, el Despacho procederá a rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por la sociedad **PORVENIR S.A.** contra **SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL ARIARI S.A.**

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8a5952574573bc64db1cb0eb27bd0e28be8b93f75a36cfd0caad3353674235

Documento generado en 28/11/2023 10:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

RADICADO: 503133153001-2023-00045-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON SÁNCHEZ ALAPE
DEMANDADOS: YORLEIDY ORTEGA CORREA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
CARLOS ACOSTA MONTILLA (Q.E.P.D.)

Previo a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandada YORLEIDY ORTEGA CORREA, se le requiere para que le corra traslado al mismo a la parte actora a voces del artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá allegar las constancias respectivas.

Se reconoce personería jurídica para actuar a doctor ZARQUIZ ALEJANDRO ANTONILEZ JIMENEZ como apoderado judicial de la señora YORLEIDY ORTEGA CORREA, en los términos del memorial poder conferido.

De otro lado, se dispone que por Secretaria nuevamente se rehaga el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor CARLOS ACOSTA MONTILLA a afectos de evitar una futura nulidad toda vez que la parte actora no corresponde a la indicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a58c0a880598bd4e6c03dffa8f3e9ca8c0ed68ab5d8b2a70ab6fb2b9909b5c

Documento generado en 28/11/2023 10:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>